



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE  
DECRETO MUNICIPAL N° 78/2023

Sucre, 29 AGO 2023

**VISTOS:**

**Que**, mediante nota D.R.D.P. CITE N° 43/23 de fecha 30 de junio de 2023, ingresa a la Secretaría Municipal de Ordenamiento Territorial, con registro N° 2080 en un (1) archivador de palanca a fojas 388, el **PROYECTO DE REGULARIZACIÓN DEL DERECHO PROPIETARIO MUNICIPAL - BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PÚBLICO "AVENIDA VENEZUELA" (ENTRE CALLES DR. LUIS PAZ ARCE Y LADISLAO CABRERA) ubicada en el Distrito Municipal N°1, Distrito Catastral N°17, Zona Parque Bolívar**, con una superficie total de **5986,13 m<sup>2</sup>**; elaborado por la Dirección de Regularización del Derecho Propietario a través de la Jefatura de Regularización del Derecho Propietario Municipal; y todo cuanto convino:

**CONSIDERANDO I:**

**CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, indica:**

- ✓ **Artículo 302.- I.** Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción: 6. Elaboración de Planes de Ordenamiento Territorial y de uso de suelos, en coordinación con los planes del nivel central del Estado, departamental e indígena. 7. Planificar, diseñar, construir, conservar y administrar caminos vecinales en coordinación con los pueblos indígena originario campesino cuando corresponda. 42. Planificación del desarrollo municipal en concordancia con la planificación departamental y nacional.
- ✓ **Artículo 339. - II.** Los bienes de patrimonio del Estado y de las entidades públicas constituyen propiedad del pueblo boliviano, inviolable, inembargable, imprescriptible e inexpropiable; no podrán ser empleados en provecho particular alguno. Su calificación, inventario, administración, disposición, registro obligatorio y formas de reivindicación serán regulados por la ley.

**Ley N°31 Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez" dispone:**

Art. 109 (patrimonio de las entidades Territoriales Autónomas)

- I. Son de propiedad de las entidades territoriales autónomas los bienes muebles, inmuebles, derechos y otros relacionados, que le son atribuidos en el marco del proceso de asignación competencial previsto en la Constitución Política del Estado y la presente Ley, correspondiendo a estas entidades efectuar su registro ante las instancias asignadas por la normativa vigente.

**LEY 482 DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES, dispone:**

- ✓ **Artículo 13. (JERARQUÍA NORMATIVA MUNICIPAL).** La normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa Municipal, por órgano emisor desacuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente:  
Órgano Ejecutivo:  
a) **Decreto Municipal dictado por la Alcaldesa o el Alcalde firmado conjuntamente con las Secretarías o los Secretarios Municipales, para la reglamentación de competencias concurrentes legisladas por la Asamblea Legislativa Plurinacional y otros.**  
b) Decreto Edil emitido por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal conforme a su competencia.  
c) Resolución Administrativa Municipal emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones.
- ✓ **Artículo 26. (ATRIBUCIONES DE LA ALCALDESA O EL ALCALDE MUNICIPAL).** La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones: 4. Dictar Decretos Municipales, conjuntamente con las y los Secretarios Municipales.





- ✓ **Artículo 29. (ATRIBUCIONES DE LAS SECRETARÍAS MUNICIPALES).** Las Secretarías o Secretarios Municipales, en el marco de las competencias asignadas en la Constitución Política del Estado a los Gobiernos Autónomos Municipales, y en particular a su Órgano Ejecutivo, tienen las siguientes atribuciones: **5.** Proponer Proyectos de Decretos Municipales y suscribirlos con la Alcaldesa o el Alcalde Municipal. **13.** Firmar Decretos Municipales y las Resoluciones Administrativas Municipales relativas al área de sus atribuciones.
- ✓ **Artículo 30. (BIENES DE DOMINIO MUNICIPAL)** Los Bienes de Dominio Municipal se clasifican en:
  - a) **Bienes Municipales de Dominio Público,**
  - b) Bienes de Patrimonio Institucional
  - c) Bienes Municipales Patrimoniales
- ✓ **Artículo 31. (BIENES MUNICIPALES DE DOMINIO PÚBLICO)** Los Bienes Municipales de Dominio Público son aquellos destinados al uso irrestricto de la comunidad, estos bienes comprenden, sin que esta descripción sea limitativa:
  - a) Calles, avenidas, aceras, cordones de acera, pasos a nivel, puentes, pasarelas, pasajes, caminos vecinales y comunales, túneles y demás vías de tránsito.
  - b) Plazas, parques, bosques declarados públicos, áreas protegidas municipales y otras áreas verdes y espacios destinados al esparcimiento colectivo y a la preservación del patrimonio cultural.
  - c) Bienes declarados vacantes por autoridad competente en favor del Gobierno Autónomo Municipal.
  - d) Ríos hasta veinticinco (25) metros a cada lado del borde de máximo crecida, riachuelos, torrenteras y quebradas con sus lechos, aires y taludes hasta su coronamiento.

#### **LEY DE INSCRIPCIÓN EN DERECHOS REALES 27957 (15/11/1887)**

- ✓ **Artículo. 1°** Ningún derecho real sobre inmuebles, surtirá efecto si no se hiciera público en la forma prescrita en esta Ley, la publicidad se adquiere por medio de la inscripción del título de que procede el derecho, en el respectivo registro de los derechos reales.

Así mismo se enmarca en disposiciones legislativas emanadas del Honorable Concejo Municipal de cumplimiento obligatorio para este tipo de procesos como son:

#### **LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 078/15 DE FECHA 17 DE DICIEMBRE DE 2015, establece:**

- ✓ **Artículo 1.- (objeto)** Establecer como instrumento suficiente para la inscripción del derecho propietario municipal en la oficina de derechos reales la presentación del respectivo **DECRETO MUNICIPAL** que apruebe los planos y proyectos que identifique bienes municipales de dominio público declarados como tales por la presente ley.
- ✓ **Artículo 3.- (Bienes Municipales de Dominio Público)** son bienes municipales de dominio público, sujetos a inscripción y registro en oficinas de derechos reales, de manera enunciativa y no limitativa, **las calles, avenidas, aceras, cordones de acera, pasos a nivel,** puentes, pasarelas, pasajes, caminos vecinales y comunales, túneles y demás vías de tránsito, plazas parques, bosques declarados áreas protegidas municipales y otras áreas verdes y espacios destinados al esparcimiento colectivo y a la preservación del patrimonio cultural; bienes declarados vacantes por autoridad competente en favor del Gobierno Autónomo Municipal; ríos hasta 25 metros a cada lado del borde de máxima crecida, riachuelos, torrenteras y quebradas con sus lechos, aires y taludes hasta su coronamiento.

#### **RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 182/08 (30/04/08)**

**Artículo 3°:** "Instruir a la MAE que, en los emplazamientos de futuras obras, deberá acreditarse y justificarse el Derecho Propietario Municipal, debidamente registrado en Derechos Reales, con la finalidad de evitar conflictos con terceros".





**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 581/09 (11/09/09)**

**Artículo 2°:** Instruir a la Máxima Autoridad Ejecutiva, de manera expresa realice las correspondientes notificaciones, dejando constancia escrita de todos los actuados realizados a todas las personas que posean terrenos en los sectores, que son intervenidos con los proyectos de estructuraciones y asignaciones de uso de suelo, definiciones de áreas forestales y otros que impongan restricciones administrativas como limitaciones al derecho de uso y disfrute de los bienes inmuebles a objeto que los propietarios conozcan de los proyectos de planificación urbana que se viene encarando en estos sectores.

**DECRETO MUNICIPAL N°58/2016 QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE REGULARIZACIÓN E INSCRIPCIÓN DEL DERECHO PROPIETARIO DE BIENES DE DOMINIO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, dispone:**

✓ **Artículo 1.- OBJETO GENERAL**

El presente Reglamento se constituye en el marco técnico, jurídico y administrativo que norma el proceso de regularización.

✓ **Artículo 12.- BIENES DE DOMINIO MUNICIPAL**

Los Bienes del Gobierno Autónomo Municipal se clasifican en: a) Bienes Municipales de Dominio Público.

✓ **Artículo 13.- CLASIFICACIÓN DE LOS BIENES MUNICIPALES DE DOMINIO PÚBLICO.**

a) Calles, avenidas, aceras, cordones de acera, paso a nivel, puentes, pasarelas, pasajes, caminos vecinales y comunales, túneles y demás vías de tránsito.

**CAPITULO IV. CASO I PROCEDIMIENTO PARA LA REGULARIZACION DEL BIEN DE DOMINIO MUNICIPAL (BIENES MUNICIPALES DE DOMINIO PÚBLICO, BIENES DE PATRIMONIO INSTITUCIONAL Y BIEMES MUNICIPALES PATRIMONIALES).**

**ARTÍCULO 18.- REQUISITOS**

**Requisitos de orden técnico**

a) **Levantamiento topográfico georreferenciado** escala DIN con planilla de coordenadas y curvas de nivel equidistante cada metro enlazada a la Red Geodésica Municipal Local del Municipio de Sucre Vigente. (1 copia)

b) **Plano de perfiles secciones longitudinal y transversal** de los sectores donde se identifiquen las mayores pendientes, según la necesidad, como mínimo 3 secciones. (1 copia)

c) **Planimetría** de regularización municipal del bien de dominio municipal, escala DIN (5 copias) identificando productos urbanos aprobados colindantes inmediatos.

d) **Informe topográfico** certificando el relieve topográfico, identificando pendientes.

e) **Informe de la Dirección de Regulación Territorial** que dé cuenta de los productos urbanos aprobados y los proyectos que se encuentren en proceso, siendo este último de carácter informativo y no limitativo para la identificación de los Bienes de Dominio Municipal.

f) **Informe** de la Dirección Jurídica si el caso amerita, sobre la existencia de litigios de derecho propietario, procesos penales u otros, sobre predios ubicados al interior de la poligonal de intervención.

g) **Informe de la Jefatura de Regularización del Derecho Propietario Urbano** que dé cuenta de los procesos aprobados, en curso o aquellos que podrán ser encarados en virtud a la Ley de Regularización de Derecho Propietario sobre bienes inmuebles urbanos destinados a vivienda y demás disposiciones conexas. (si el caso amerita).

h) **Informe Técnico** que indique los aspectos técnicos más relevantes de la poligonal de intervención, su relación con el entorno inmediato y mediato y todo aspecto de relevancia.

i) **Soporte magnético** que contenga la planimetría en formato DWG y toda la información general del proyecto.

**Requisitos de orden legal**

a) **Notificaciones y Edicto Municipal:** Se procederá a la notificación a los colindantes inmediatos al proyecto de Regularización Municipal, en caso de no identificarse o no encontrarse

27





al propietario o poseedor se publicará Edicto Municipal por un medio de Comunicación Local por una sola vez, mismo que causará los efectos técnico-legales consiguientes.

**b) Certificado de Propiedad o Folio Real**, emitido por la oficina de Derechos Reales del Bien Municipal de Dominio Público identificado, a efectos de comprobar el antecedente dominial si existiese, con el objetivo de descontar en la matricula matriz, la superficie aprobada en el proyecto de Regularización de Derecho Propietario Municipal.

En caso de no identificar al propietario del área a intervenir, se solicitará a la Jefatura de Catastro Multifinalitario el informe correspondiente para confirmar el desconocimiento o la no identificación del propietario, insumo que será corroborado por la Oficina de Derechos Reales en virtud a la emisión del Certificado Negativo, principalmente de aquellos bienes de dominio público que se encuentren colindante al perímetro del mosaico catastral o inmersos en el mismo.

**c) Informe Legal fundamentado**, respecto de la identificación de la propiedad Municipal, al amparo de disposiciones legales que la norman.

**ARTÍCULO 19.- PROCEDIMIENTO DE APROBACIÓN**

**a)** Una vez elaborado el expediente en dependencias de la Dirección de Regularización de Derecho Propietario, se procederá a la Remisión del expediente, planimetría y la propuesta de Decreto Municipal de Regularización Municipal a Secretaria Municipal de Ordenamiento Territorial, para revisión de requisitos técnico-legales exigidos.

**b)** Emisión del Decreto Municipal emitido por MAE aprobando la planimetría de regularización municipal con todos los respaldos correspondientes.

**c)** Registro en la Unidad de Catastro y codificación definitiva del bien municipal.

**d)** Inscripción en la oficina de Derechos Reales a través de la Dirección de Regularización de Derecho Propietario.

**e)** Perfeccionado el Trámite y debidamente concluido, con una copia de toda la documentación, debe ser remitida al Concejo Municipal de Sucre para la respectiva fiscalización y archivo.

**f)** Inclusión y registro del Bien de Dominio Municipal aprobado, en los archivos de inventariación.

**CONSIDERANDO II:**

**Que**, del expediente del Proyecto de Regularización Municipal con los respaldos adjuntos se establece los siguientes aspectos técnicos:

**Que**, el **INFORME TOPOGRAFICO J.R.D.P.M. PROY.CITE N° 18/2023** de fecha 19 de junio de 2023, elaborado por el Top. Edwin Torres Chive **TECNICO VIII TOPOGRAFO DE REGULARIZACIÓN MUNICIPAL D.R.D.P. - G.A.M.S.** detalla la verificación los porcentajes de inclinación mediante los perfiles obtenidos, detalla el proceso de coordenadas de los puntos geodésicos de inicio. El vértice utilizado de la Red Geodésica del Municipio de Sucre, **RGSUC-12** ubicado en la esquina de la jardinera que esta frente a la puerta principal del estadio Olímpico Patria entre las avenidas Jaime Mendoza y German Mendoza, para proceso de coordenadas de puntos geodésicos, se detalla a continuación las coordenadas X, Y, Z como base.

COORDENADAS UTM (E,N) y (h)			
CODIGO	NORTE (Y)	ESTE (X)	ALTURA (h)
RGSUC - 12	7893741.3741	262317.0987	2845.9414

**5.2.3. Proceso de Coordenadas Planas UTM de los Puntos de Control Geodésico (PCG) del Levantamiento Topográfico.**





Se proceso de ajuste mediante el software Spectrum Survey Office nos dio un reporte de coordenadas de los vértices de 2° Orden, los cuales están enlazados a la red geodésica de Sucre y para el trabajo encomendado nos servirá como puntos de partida para el levantamiento topográfico:

COORDENADAS UTM (E,N) y (h)			
CODIGO	NORTE (Y)	ESTE (X)	ALTURA (h)
PCG-01	7893242.9165	261613.4524	2803.266
PCG-02	7893062.542	261815.149	2809.074

Las coordenadas se encuentran en el **sistema referencia U.T.M.-Zona 20, Datum WGS-84.**

Se obtuvo un área y perímetro del Levantamiento Topográfico, con el siguiente detalle:

DETALLE		
1	Área del Levantamiento Topográfico	<b>162314.19 m2.</b>
2	Perímetro del Levantamiento Topográfico	<b>2452.35 ml</b>

- La escala trabajada para la impresión de la planimetría es de 1:750 y para los planos de perfiles longitudinales es de 1:1000.

Se obtuvo 1 Perfil Longitudinal y 2 Perfiles Transversales identificados de la siguiente manera:

Detalle de perfiles longitudinales	
Perfil Longitudinal A-A'	Longitud del perfil 541 Ml
Perfil Transversal B-B'	Longitud del perfil 207 Ml
Perfil Transversal C-C'	Longitud del perfil 221 Ml

Con el Levantamiento Topográfico y en base al análisis técnico legal, el Proyecto de Regularización de Derecho Propietario Municipal – Bien Municipal de Dominio Público **“AVENIDA VENEZUELA” (ENTRE CALLES Dr. LUIS PAZ ARCE Y LADISLAO CABRERA)** obtuvo una **Superficie a Regularizar de 5986,13 m2**, con el siguiente detalle:

ÁREA		
ÁREA	SUPERFICIE (M2)	%
<b>“AVENIDA VENEZUELA” (ENTRE CALLES Dr. LUIS PAZ ARCE Y LADISLAO CABRERA)</b>	<b>5986,13 m2</b>	<b>100,00 %</b>



19



**Con las siguientes coordenadas georreferenciadas:**

<b>"AVENIDA VENEZUELA" (ENTRE CALLES Dr. LUIS PAZ ARCE Y LADISLAO CABRERA)</b>					
<b>COORDENADAS DE LA POLIGONAL</b>			<b>COORDENADAS DE LA POLIGONAL</b>		
<b>N°</b>	<b>COORDENADAS (X)</b>	<b>COORDENADAS (Y)</b>	<b>N°</b>	<b>COORDENADAS (X)</b>	<b>COORDENADAS (Y)</b>
1	X=261634.7829	Y=7893233.8162	26	X=261881.6094	Y=7893010.4932
2	X=261634.7098	Y=7893228.6860	27	X=261863.4622	Y=7893025.0558
3	X=261654.1330	Y=7893213.0585	28	X=261860.1915	Y=7893027.6887
4	X=261673.6552	Y=7893197.4318	29	X=261826.6465	Y=7893054.5295
5	X=261682.8768	Y=7893190.1454	30	X=261825.5280	Y=7893055.4038
6	X=261698.3152	Y=7893177.7531	31	X=261814.4695	Y=7893064.5945
7	X=261711.4722	Y=7893167.1632	32	X=261807.3178	Y=7893070.1795
8	X=261716.7878	Y=7893163.0723	33	X=261798.0904	Y=7893077.5641
9	X=261724.1681	Y=7893157.2521	34	X=261784.1798	Y=7893088.7976
10	X=261729.4773	Y=7893152.9440	35	X=261768.3509	Y=7893101.1525
11	X=261749.9600	Y=7893136.6100	36	X=261763.9341	Y=7893104.5693
12	X=261755.7372	Y=7893131.9380	37	X=261750.6418	Y=7893115.3836
13	X=261767.9615	Y=7893122.2250	38	X=261744.1955	Y=7893120.4362
14	X=261778.6648	Y=7893113.5360	39	X=261738.7063	Y=7893124.8288
15	X=261789.4686	Y=7893104.8430	40	X=261732.1843	Y=7893130.1482
16	X=261800.7094	Y=7893095.9630	41	X=261717.2997	Y=7893141.9598
17	X=261813.8685	Y=7893085.4660	42	X=261707.3164	Y=7893149.9117
18	X=261832.1633	Y=7893071.1190	43	X=261698.1402	Y=7893157.2228
19	X=261857.1667	Y=7893051.1070	44	X=261689.2142	Y=7893164.2940
20	X=261865.7137	Y=7893044.0230	45	X=261677.7515	Y=7893173.5117
21	X=261882.7854	Y=7893030.2300	46	X=261668.0827	Y=7893181.2517
22	X=261892.4891	Y=7893022.5720	47	X=261653.7350	Y=7893192.6729
23	X=261900.1143	Y=7893016.7680	48	X=261635.6142	Y=7893207.1481
24	X=261917.5219	Y=7893002.8645	49	X=261621.5653	Y=7893218.4257
25	X=261908.1727	Y=7892989.2228	50	X=261614.5438	Y=7893219.2109

**Que, de acuerdo al INFORME TÉCNICO J.R.D.P.M. PROY. CITE N° 19/23 de fecha 26 de junio de 2023, elaborado por la Arq. Gabriela Eleodora Villca Alzú, PROFESIONAL REGULARIZACIÓN FÍSICO MUNICIPAL 4 - G.A.M.S. se detallan los siguientes aspectos técnicos que definen el tramo de intervención:**

### **3.1 UBICACIÓN**

El Proyecto de Regularización del Derecho Propietario Municipal - Bien Municipal de Dominio Público **"AVENIDA VENEZUELA" (ENTRE CALLES Dr. LUIS PAZ ARCE Y LADISLAO CABRERA)**, se encuentra ubicado al Noroeste de la Ciudad de Sucre dentro del Distrito Municipal N° 1 según distritalización del territorio aprobada mediante Ordenanza Municipal N°023/95, Distrito Catastral N° 17, Zona Parque Bolívar, dentro del Radio Urbano de Sucre aprobado mediante Ley Municipal Autónoma N° 25/14.

### **3.2 DETERMINACION DEL ÁREA DE INTERVENCION**

**3.2.1 PRODUCTOS URBANOS APROBADOS EN EL ENTORNO MEDIATO E INMEDIATO AL BIEN MUNICIPAL**

18





Según **Informe de MAPOTECA N° 1559/19** de fecha 05 de septiembre de 2019 (**VER ANEXO 3**), sobre productos urbanos aprobados colindantes inmediatos a la **AVENIDA VENEZUELA ENTRE CALLES Dr. LUIS PAZ ARCE Y CALLE LADISLAO CABRERA**, informa, "Revisados todos los archivos de esta unidad, se pudo verificar para el Área solicitada".

Producto de MOSAICOS CATASTRALES, que consolidan la Vía que se denomina Avenida Venezuela, el cual se encuentra ubicado en Distrito Municipal N°1, dentro de Patrimonio Histórico. Que colinda con los siguientes productos urbanos y mosaicos aprobados:

Al **Este**, (D-17, M-18), (D-17, M-19), (D-17, M-20).

Al **Oeste**, Regularización del Derecho Propietario Municipal - Bienes de Domino Público Barrio Central, Zona Parque Bolívar (Parque Bolívar, piscina, canchas de tenis y plaza Aniceto Arce), aprobado a nombre del **Gobierno Autónomo Municipal de Sucre** en fecha 20 marzo de 2013.

Las Secciones de la Vía no especifican en los Mosaicos Catastrales, siendo esta Vía (Avenida Venezuela), producto de consolidación de los predios, dentro de Patrimonio Histórico.

De acuerdo a documentación que adjunto (copia de Mosaicos Catastrales...), se certifica el área solicitada (Avenida Venezuela) con **Uso de suelo "Vía", de propiedad del G.A.M.S.**

Sin embargo, ante la respuesta precedentemente antes mencionada, se toma en consideración el INFORME ACLARATORIO MAPOTECA N° 351/20 de fecha 8 de julio de 2020, donde informa: "...en lo referente al enunciado "Certificación con uso de suelo como vía y de propiedad del G.A.M.S., al respecto se aclara que:

De aquellas solicitudes de certificación de vías que se encuentran en el área patrimonial y aquellas vías que cuentan con tan solo mosaicos catastrales que además son calles consolidadas y pavimentadas; dentro de las notas de certificaciones que emitimos necesariamente debe mencionarse que los mosaicos catastrales no asignan uso de suelo ni registran ancho de vía, sin embargo al tratarse de calles totalmente consolidadas dentro de la trama urbana de la ciudad, implícitamente su uso de suelo corresponde a vías, aparándonos en la Ley 482 de Gobiernos Municipales.

### 3.3. LÍMITES DEL ÁREA DE INTERVENCIÓN

El límite del área de intervención, que abarca el Bien Municipal de Dominio Público, identificado para el proceso de Regularización, se encuentra determinado y delimitado por predios consolidados dentro del área urbana intensiva de la ciudad de Sucre, zona residencial (viviendas de densidad baja y media), con una alta influencia de uso de suelo Residencial en área de Protección Patrimonial, Equipamientos recreativos, Deportivo y Gestión Pública, el cual presenta las siguientes colindancias:

#### Al Noreste:

1. Con los **Mosaicos Catastrales D-17; M-18, D-17; M-19**, Regularización del Derecho Propietario Municipal - Bien Municipal de Dominio Público "**Calle y Áreas Anexas del Distrito Municipal N° 1**", intrínsecamente se encuentra la **Calle Franz Ruck** y la **Avenida del Maestro**.

#### Al Sureste:

2. Con la Regularización del Derecho Propietario Municipal - Bien Municipal de Dominio Público "**Calle y Acera Dr. Luis Paz Arce**" y la Regularización del Derecho Propietario Municipal - Bienes de Dominio Público Barrio Central, Zona Parque Bolívar (**Parque Bolívar, Piscina, Canchas de Tenis y Plaza Aniceto Arce**).

#### Al Suroeste:

3. Con la Regularización del Derecho Propietario Municipal - Bienes de Dominio Público Barrio Central, Zona Parque Bolívar (**Parque Bolívar, Piscina, Canchas de Tenis y Plaza Aniceto Arce**).

#### Al Noroeste:

4. Con el Regularización del Derecho Propietario Municipal - Bienes de Dominio Público



17

53



Barrio Central, Zona Parque Bolívar (**Parque Bolívar, Piscina, Canchas de Tenis y Plaza Aniceto Arce**), Regularización del Derecho Propietario Municipal - Bien Municipal de Dominio Público "**Calle y Áreas Anexas del Distrito Municipal N° 1**" intrínsecamente se encuentra la **Calle Ladislao Cabrera** y el **Mosaico Catastral D-17; M-20**.

La **AVENIDA VENEZUELA** tiene su inicio en la intersección con la **Calle Dr. Luis Paz Arce**, Hernando Siles y se extiende hasta interceptar con la **Calle Ladislao Cabrera**

## 5. DELIMITACIÓN DE LAS POLIGONALES DEL BIEN MUNICIPAL

El presente Proyecto de REGULARIZACIÓN DEL DERECHO PROPIETARIO MUNICIPAL – BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PÚBLICO "**AVENIDA VENEZUELA**" (**ENTRE CALLES Dr. LUIS PAZ ARCE Y LADISLAO CABRERA**), Distrito Municipal N° 1, Distrito Catastral N° 17, Zona Parque Bolívar, se encuentra enmarcado en el **REGLAMENTO DE REGULARIZACIÓN E INSCRIPCIÓN DEL DERECHO PROPIETARIO DE LOS BIENES DE DOMINIO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE CAPITULO IV, CASO I, Procedimiento para la Regularización de Bienes de Dominio Municipal (BIENES MUNICIPALES DE DOMINIO PUBLICO, BIENES DE PATRIMONIO INSTITUCIONAL Y BIENES MUNICIPALES PATRIMONIALES)** aprobado con Decreto Municipal N° 058/2016 de fecha 21 de noviembre de 2016.

De acuerdo a la **Ley N°482** Cap. V Art. 31 Inc. a) que menciona: "*calles, avenidas, aceras, cordones de acera, pasos a nivel, puentes, pasarelas, pasajes, camino vecinales y comunales, túneles y demás vías de tránsito*".

La determinación de las poligonales del Proyecto de Regularización, se encuentra establecido primeramente en relación a la identificación de Productos Urbanos Aprobados colindantes y realizándose la valoración y análisis correspondiente a los mosaicos catastrales, conforme lo establece el **Reglamento de Regularización e Incripción del Derecho Propietario de los Bienes de Dominio Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre**, aprobado mediante **Decreto Municipal N°058/2016**.

### 5.1.1. REQUISITOS DE ORDEN TECNICO PARA LA REGULARIZACION DEL BIEN MUNICIPAL

- a) **Levantamiento topográfico georreferenciado** escala DIN con planilla de coordenadas y curvas de nivel equidistante cada metro enlazada a la Red Geodésica Municipal Local del Municipio de Sucre Vigente

Requisito que nos permitió conocer con exactitud las características del terreno como cotas, elevaciones y coordenadas exactas de los puntos que formaran parte de la poligonal que delimita los Bienes Municipales de Dominio Público y así mismo nos permitirá contar con la ubicación exacta e inequívoca del Bien Municipal de Dominio Público plasmado en una planimetría de regularización.

A efectos de verificación se adjunta Informe **Técnico de Establecimiento de Estaciones Transitorias y Georeferenciación PLANIF. TERR. CITE N° 1111/2019**, de fecha 16 de septiembre de 2019, de la Secretaria Municipal de Ordenamiento Territorial, en cual informa, "*Se realizó la verificación y análisis de los datos crudos, datos rinex, post proceso del ajuste realizado en el programa Spectrum Survey Office v.8.2, levantamiento topográfico y reporte de coordenadas...*", del Proyecto de Regularización del Derecho Propietario Municipal - Bien Municipal de Dominio Público **Avenida Venezuela** (se encuentra detrás del **Informe Técnico Topográfico J.R.D.P.M. PROY. CITE N° 18/2023** de fecha 19 de junio de 2023).

- b) **Plano de perfiles secciones longitudinal y transversal** de los sectores donde se identifiquen las mayores pendientes, según la necesidad, como mínimo 3 secciones.

Obtención de los relieves y la forma del terreno así mismo nos permite establecer las diferencias de altitud que se presentan a lo largo del recorrido de la Avenida Venezuela. (ver Planos e Informe Técnico Topográfico).

- e) **Informe de la Dirección de Regularización Territorial** que dé cuenta de los productos urbanos aprobados y los proyectos que se encuentren en proceso, siendo este último de carácter informativo y no limitativo para la identificación de los bienes de dominio Municipal.

16





En este punto se tiene:

Según **Informe de MAPOTECA** con **CITE N° 1559/19** de fecha 05 de septiembre de 2019, informa sobre productos urbanos aprobados y mosaicos catastrales, colindantes inmediatos al Bien Municipal de Dominio Público identificado. Sin embargo, ante la respuesta precedentemente antes mencionada, se toma en consideración el **INFORME ACLARATORIO MAPOTECA N° 351/20** de fecha 8 de julio de 2020.

Se aclara que no amerita la solicitud de los proyectos que se encuentran en proceso a la unidad de DAUR, dado que el Bien Municipal se encuentra rodeado parcialmente de productos urbanos aprobados.

*g) Informe de la Jefatura de Regularización del Derecho Propietario Urbano que, de cuenta de los procesos aprobados, en curso o aquellos que podrán ser encarados en virtud a la ley de Regularización de derecho propietario sobre bienes inmuebles urbanos destinados a vivienda y demás disposiciones conexas (si el caso amerita)*

Se aclara que no amerita la solicitud de la Jefatura del Derecho Propietario Urbano.

A efectos de complementar el sustento técnico legal para la Regularización del Bien Municipal de Dominio Público, se realizó la solicitud de los siguientes informes los cuales **no se encuentran como requisitos de orden técnico** en el Reglamento de Regularización e Inscripción del Derecho Propietario de los Bienes de Dominio Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre aprobado mediante Decreto Municipal N°058/2016.

- *Solicitud sobre el **Uso de suelo** del proyecto de Regularización de la Avenida Venezuela.*

Según **Informe de** la Unidad de **MAPOTECA** con **CITE N° 1783/19** en fecha 15 de octubre de 2019, menciona: "De acuerdo a documentación (copia parcial de los mosaicos catastrales) se certifica los tramos con un **uso de suelo destinados a Vía de propiedad del G.A.M.S.** vías y aceras consolidadas. (Revisado la documentación dentro de nuestra unidad, **no existe expropiación alguna que se hubiera realizado en la Av. Venezuela**)".

Sin embargo, ante la respuesta precedentemente antes mencionada, se toma en consideración el **INFORME ACLARATORIO MAPOTECA N° 352/20** de fecha 8 de julio de 2020, (**VER ANEXO 3**), donde informa: "...en lo referente al enunciado "**Certificación con uso de suelo como vía y de propiedad del G.A.M.S.**", al respecto se aclara que:

De aquellas solicitudes de certificación de vías que se encuentran en el área patrimonial y aquellas vías que cuentan con tan solo mosaicos catastrales que además son calles consolidadas y pavimentadas; dentro de las notas de certificaciones que emitimos necesariamente debe mencionarse que los mosaicos catastrales no asignan uso de suelo ni registran ancho de vía, sin embargo al tratarse de calles totalmente consolidadas dentro de la trama urbana de la ciudad, implícitamente su uso de suelo corresponde a vías, aparándonos en la Ley 482 de Gobiernos Municipales.

Por tanto la parte final de nuestras certificaciones deben concluir de la siguiente manera:

De acuerdo a documentación que adjunto, **se certifica que por consolidación los tramos poseen uso de suelo destinado a vías, propiedad del G.A.M.S., respaldado por la Ley 482 de Gobiernos Municipales que en su Artículo 31. (BIENES MUNICIPALES DE DOMINIO PÚBLICO)** indica que los Bienes Municipales de Dominio Público son aquellos destinados al uso irrestricto de la comunidad, estos bienes comprenden, sin que esta descripción sea limitativa:

- a) Calle, avenidas, aceras, cordones de acera, pasos de nivel, puentes, pasarelas, pasajes, caminos vecinales y comunales, túneles y demás vías de tránsito".

- *Solicitud de **Informe de Catastro Multifinalitario** solicitando informe de predios que colindan con el bien municipal.*

Informe de la Unidad de **CATASTRO MULTIFINALITARIO** con nota **Cat. Multif. G. A. M. S. No. Cite. 2151/2019** de fecha 11 de septiembre de 2019, que informa bajo el siguiente detalle:





SISTEMA		RUAT	SACUS	
N°	CÓDIGO CATASTRAL	NOMBRE DEL PROPIETARIO	SUP. PREDIO (M2)	SITUACIÓN LEGAL DEL PREDIO
1	017-0017-019-000	JOSE LUIS SERRUDO SOLARES	445.57	MOSAICO CATASTRAL
2	017-0018-001-000	CENTRO DE INVESTIGACION EDUCACION Y SERVICIO-CIES	476.60	MOSAICO CATASTRAL
3	017-0018-002-000	CESAR GARCIA VÁSQUEZ	189.97	MOSAICO CATASTRAL
4	017-0018-003-000	ANGELICA SALAZAR MARTINEZ	251.79	MOSAICO CATASTRAL
5	017-0018-004-000	RENE ARANDIA CARRILLO	220.85	MOSAICO CATASTRAL
6	017-0018-011-000	SERGIO CHAVARRIA AYAVIRI	220.94	MOSAICO CATASTRAL
7	017-0018-005-000	MARIA MARTHA A. HERRERA TAVOLARA VDA. DE IBARNEGARAY	441.24	MOSAICO CATASTRAL
8	017-0018-006-000	IGLESIA EVANGELICA METODISTA EN BOLIVA	1292.94	MOSAICO CATASTRAL
9	017-0048-001-000	SIN REGISTRO	20.60	MOSAICO CATASTRAL
10	017-0019-001-000	IGLESIA EVANGELICA METODISTA EN BOLIVA	244.95	MOSAICO CATASTRAL
11	017-0019-002-000	ISIDORA LA FUENTE CALLEJAS	292.79	MOSAICO CATASTRAL
12	017-0019-003-000	IVONNE JANET MOYA DE NAVA	236.91	MOSAICO CATASTRAL
13	017-0019-004-000	EDWARD JESUS ARAMAYO BUSTILLO	315.29	MOSAICO CATASTRAL
14	017-0020-001-000	RENE SOLIZ PADILLA	1004.70	MOSAICO CATASTRAL
15	017-0020-002-000	CLAUDIA GABRIELA AVILA ACOURI DE ARRAYA	155.09	MOSAICO CATASTRAL
16	017-0020-003-000	MARIA INES URQUIZU HANDAL	503.98	MOSAICO CATASTRAL
17	017-0020-004-000	PATRICIA VIRGINIA RUTH MOLINA NAVAJAS Y COPROPIETARIOS	739.64	MOSAICO CATASTRAL
18	017-0020-005-000	RENE GASTON ARMAND VILAR SCHLICHTER	427.29	MOSAICO CATASTRAL
19	017-0020-006-000	ANA MARIA KOMAREK MUNSTEROVA	684.56	MOSAICO CATASTRAL
20	017-0020-007-000	POLICIA NACIONAL FELCN	789.77	MOSAICO CATASTRAL
21	019-0067-001-000	ORGANO JUDICIAL DAF	22776.55	MOSAICO CATASTRAL
22	019-0038-001-000	SIN REGISTRO	41.35	MOSAICO CATASTRAL
23	019-0066-005-000	ORGANO JUDICIAL DAF	29984.54	MOSAICO CATASTRAL
24	017-0029-001-000	H. GOBIERNO MUNICIPAL DE LA 1RA SECCION SUCRE	-	-
25	017-0029-002-000	SIN REGISTRO	-	-
26	017-0029-902-000	SIN REGISTRO	2485	MOSAICO CATASTRAL
27	017-0029-003-000	SIN REGISTRO	-	-
28	017-0028-002-000	H. GOBIERNO MUNICIPAL DE LA 1RA SECCION SUCRE	6170.15	MOSAICO CATASTRAL
29	017-0045-001-000	SIN REGISTRO	-	-
30	017-0028-003-000	SIN REGISTRO	64673.64	MOSAICO CATASTRAL
31	017-0016-023-000	MERY RUTH CONDORCETT CONZALES VDA. DE BARRERO	340.26	MOSAICO CATASTRAL
32	017-0059-001-000	SIN REGISTRO	22.91	MOSAICO CATASTRAL
33	017-0044-001-000	SIN REGISTRO	25.67	MOSAICO CATASTRAL
34	017-0061-001-000	SIN REGISTRO	22.75	MOSAICO CATASTRAL
35	017-0063-001-000	SIN REGISTRO	22.81	MOSAICO CATASTRAL
36	017-0065-001-000	SIN REGISTRO	25.82	MOSAICO CATASTRAL
37	017-0046-001-000	SIN REGISTRO	24.30	MOSAICO CATASTRAL
38	017-0067-001-000	SIN REGISTRO	25.54	MOSAICO CATASTRAL
39	017-0047-001-000	SIN REGISTRO	40.84	MOSAICO CATASTRAL
40	017-0083-001-000	SIN REGISTRO	24.46	MOSAICO CATASTRAL
41	017-0085-001-000	SIN REGISTRO	20.89	MOSAICO CATASTRAL
42	017-0087-001-000	SIN REGISTRO	26.64	MOSAICO CATASTRAL
43	017-0089-001-000	SIN REGISTRO	35.21	MOSAICO CATASTRAL

14





44	019-0039-001-000	SIN REGISTRO	14.50	MOSAICO CATASTRAL
----	------------------	--------------	-------	-------------------

- *Solicitud de Informe al Área de Inventariación de Bienes de Dominio Público, respecto al registro de los Bienes Municipales.*

Según Informe del **AREA DE INVENTARIACIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO A.I.B.D.P. - J.R.D.P.M. INF. CITE N° 163/2023** de fecha 22 de junio de 2023, "...referente a los instrumentos legales de aprobación y registro de las áreas públicas a favor del G.A.M.S. colindantes al **PROYECTO DE REGULARIZACIÓN DEL DERECHO PROPIETARIO MUNICIPAL - BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PÚBLICO "AVENIDA VENEZUELA" (ENTRE CALLES DR. LUIS PAZ ARCE Y LADISLAO CABRERA...)**".

- *Solicitud de Informe al Área de Inmuebles (Sistema RUAT) de la existencia o no de propietario particular que pague impuestos.*

Informe AREA INMUEBLES CITE N°535/2019, de fecha 30 de septiembre de 2019, en el cual se informa: "De acuerdo a revisión de base de datos del Registro Único de la Administración Tributaria (RUAT) del Municipio de Sucre Inmuebles - Municipio se verifica que:

El sector AVENIDA VENEZUELA, no se encuentra registrado en nuestra base de datos con dicho nombre, por tanto, no se cuenta con ningún registro activo a la fecha. Cabe aclarar que los criterios búsqueda del sistema RUAT no incluyen la búsqueda por imágenes, ni ubicación".

- *Solicitud de Informes a la Dirección de Patrimonio Histórico, que dé cuenta de los productos urbanos aprobados y los proyectos que se encuentren en proceso.*

Informe del **ÁREA DE PLANIFICACIÓN Y PROYECTOS**, con nota **AREA DE PLANIF. PROY. U.M.M. PAT. HIST. CITE 239/19** de fecha 17 de septiembre de 2019 (**VER ANEXO 3**), indica "La **U.M.M. Patrimonio Histórico P.R.A.H.S.** a través del Área de Planificación y Proyectos, revisado en archivos de la unidad informa: que la **AVENIDA VENEZUELA ENTRE CALLES DR. LUIS PAZ ARCE Y CALLE LADISLAO CABRERA**, ubicada en el Distrito Municipal N°1, Distrito Catastral N°017 Zona Parque Bolívar, no se encuentra dentro de ninguna poligonal en Reordenamiento. Así mismo hasta la fecha no existen Reordenamientos colindantes, tampoco solicitudes de inicio".

Informe de la **JEFATURA DE CONS Y REV. U.M.M. PAT. HIST. Cite N°755/2019** de fecha 07 de octubre de 2019, donde indica: "Tengo a bien informar que de acuerdo a la nómina de petición se tiene la siguiente respuesta:

**1.- Informe legal:** Tomando en cuenta que en su mayoría las viviendas de la Calle Avenida Venezuela son de valoración "C" que están consideradas como Arquitectura de integración respaldadas dentro de nuestro reglamento del año 1996.

**2.- Remita informe de productos urbanos aprobados y/o en proceso:** No se tiene documentación de trámites específicos a realizarse en dirección de patrimonio, sin embargo, todo trámite realizado en nuestras oficinas tiene como base esencial la ficha de valoración.

**3.- Remita información de fichas de catalogación:** Según nómina de predios solicitados se hace llegar copias de las fichas de catalogación...".

Informe de **JEFATURA DE CONS Y REV. U.M.M. PAT. HIST. CITE N°798/2019** de fecha 14 de octubre de 2019, informa "...de acuerdo a revisión en archivos de la Dirección de Patrimonio Histórico **NO** se encontró ninguna documentación solicitada referente a:

- 1. De las expropiaciones que se hubiera realizado en la "Av. Venezuela entre calles Dr. Luis Paz Arce y Ladislao Cabrera..."**.

- *Solicitud a la Dirección de Cultura, que dé cuenta de la nominación de la Avenida Venezuela.*

Nota de **Dirección de Cultura CITE N°818** de fecha 16 de septiembre del 2019, remitiendo **Informe Técnico N°035/2019**, el cual informa lo siguiente:

**"1.-** Que de acuerdo a Ordenanza 133/05, Art. 9. de la cual hacen referencia para solicitar dicho informe de la denominación **"AVENIDA VENEZUELA"**, informar que **una vez**





verificado en la base de datos de Dirección de Cultura documentación que se tiene desde el año 2005 a fecha, la Avenida mencionada **NO** está registrada en los archivos de nominaciones.

2.- De la misma forma se verificó datos de la Gaceta Jurídica del Concejo Municipal donde se pudo percatar que existen Resoluciones desde los años 1993 (R-02/93) que llevan el nombre de la **Av. Venezuela** para tal efecto y mayor información sugerimos tomar en cuenta la continuidad de la avenida...”.

Sin embargo ante la respuesta precedentemente mencionada de la Dirección de Cultura como instancia competente, se procedió a realizar **ACTA DE ACEPTACIÓN Y CONFORMIDAD “AVENIDA VENEZUELA”**, en la cual señala textualmente: “...se convocó a los vecinos colindantes inmediatos quienes expresaron que el nombre con la que se conoce por sus y costumbres hoy en día y además de las plaquetas existentes, asimismo de acuerdo a la documentación técnico legal cursantes en el expediente...” “...la misma causando los efectos técnicos legales en la **Regularización del Derecho Propietario Municipal – Bien Municipal de Dominio Público “AVENIDA VENEZUELA”**. Por tanto, en muestra de conformidad los vecinos y mesa directiva firman al pie de la presente acta dando su aprobación...”, tomando en cuenta como fuente del derecho, los Usos y Costumbres..

- *Solicitud a la Dirección de Jurídica, sobre posibles expropiaciones realizadas en la Avenida Venezuela.*

Nota de **DIR. JUR. CITE N° 1839/19** de fecha 20 de septiembre de 2019 (**VER ANEXO 3**), que a la letra indica: “Por intermedio del presente, en atención a **Nota J.R.D.P.M. Cite N°942/19 de fecha 16 de septiembre de 2019** relativo a solicitud **INFORME SOBRE EXPROPIACIONES** realizadas en la Av. Venezuela, entre calles Dr. Luis Paz Arce y Ladislao Cabrera, se hace conocer a su autoridad que la Dirección General de Gestión Legal por ante la Unidad Jurídica del GAMS **no se cuenta con documentación y/o antecedentes alguno** respecto a su solicitud supra referida”.

- *Solicitud a la SUB ALCALDIA DISTRITO N°1, sobre expropiaciones realizadas en la Avenida Venezuela.*

Nota de **SUB ALCALDIA DISTRITO N°1 CITE N°529/2019** en fecha 23 de Septiembre de 2019, indica: “...me permito dirigirme a su autoridad y dar respuesta a la carta recibida de **J.R.D.P.M. CITE 942/2019** de fecha 16 de septiembre de 2019, solicitan con carácter de urgencia información **sobre expropiaciones** realizadas en la Avenida Venezuela, situada entre calles: Dr. Luis Paz Arce y Ladislao Cabrera, para la Regularización del Derecho Propietario – Bien Municipal de Dominio Público, para efectos de ejecutar los proyectos de Alumbrado Público.

Para conocimiento de su autoridad dentro **la Sub Alcaldía de Distrito Municipal N°1 no cuenta con ninguna información con referencia a lo solicitado”.**

- *Solicitud de **ACTIVOS FIJOS**, informe de posibles expropiaciones realizadas en la Avenida Venezuela.*

Informe de **ACTIVOS FIJOS**, con nota **ACT.FJS CITE N°1119** de fecha 30 de septiembre de 2019, informa: “En atención a nota CITE: J.R.D.P.M. N°939/019, en la que solicita **informe expropiaciones realizadas en la Avenida Venezuela...**”, Debo señalar que en los archivos que cuenta esta Jefatura se remite la siguiente documentación:

- Ex hotel Municipal (Folio Real. Provisión Ejecutoria, Certificado Negativo, Certificado de Propiedad y Plano Catastral)
- Estación de Servicio Aniceto Arce (Folio Real, Certificado Negativo, Certificado de Propiedad, Provisión Ejecutoria, Plano Catastral)”.



12



## 5.2. DELIMITACIÓN DE LA POLIGONAL DEL BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PÚBLICO

Los límites del Bien Municipal de Dominio Público identificado para el proceso de regularización, se encuentra determinado por:

- a. Proyectos Urbanos Aprobados representados por: Mosaicos Catastrales y Proyectos de Regularización del Derecho Propietario Municipal.
- b. Documentación técnica (planos de divisiones o planos de línea municipal) y legal (testimonio de propiedad, folio real u otros), presentada por los predios colindantes al Bien Municipal resultado de las Notificaciones y Edicto Municipal.
- c. **Plano de catalogación del Centro Histórico, respetando de acuerdo a normativa las consolidaciones de predios identificados como categoría A y B, y así mismo se respetaron los límites de los predios valorados como categoría C consolidados, que no presentaron su documentación** los cuales al momento de solicitar la aprobación deberán ser valorados técnica y legalmente por la instancia competente del G.A.M.S.

Cabe aclarar que los predios con catalogación C, fueron identificados de acuerdo a la documentación presentada.

En base a todos los anteriores informes a las unidades dependientes del G.A.M.S. y previa recopilación de documentación técnica - legal del área de intervención, en donde la Avenida Venezuela se encuentra colindando a los **mosaicos catastrales, proyectos urbanos aprobados (F-01) y Proyectos de Regularización del Derecho Propietario Municipal.**

Resultado de la sobreposición realizada de la digitalización de los proyectos urbanos aprobados al levantamiento topográfico georeferenciado y aerofotogrametrías del año 1970, 1997 e imágenes satelitales del año 2005, 2009, 2013, 2014, 2015, 2017 y 2020 en la cual se muestra el uso pacífico constante de la avenida por parte de la sociedad como espacio de desplazamiento, apartir del cual se procede a identificar el **Bien Municipal de Dominio Público**, delimitandose la poligonal correspondiente a la **“AVENIDA VENEZUELA” (ENTRE CALLES Dr. LUIS PAZ ARCE Y LADISLAO CABRERA)**; así también la consideración de vía consolidada y la documentación técnica legal recopilada en las notificaciones.

La definición de los límites de la Poligonal del Bien Municipal de Dominio Público, se determinó bajo lo siguiente:

La **“AVENIDA VENEZUELA”**, está delimitada:

### Al Noreste:

1. Con los **Mosaicos Catastrales D-17; M-18, D-17; M-19** (validados por R.A.M. N° 508/11) y la **Regularización del Derecho Propietario Municipal - Bien Municipal de Dominio Público “Calle y Áreas Anexas del Distrito Municipal N° 1”**, aprobado mediante **Decreto Municipal N° 110/2021**, en fecha 10 de diciembre de 2021, intrínsecamente se encuentra la **CALLE FRANZ RUCK** registrado en la oficina de DD.RR. en el Folio real, con **Matricula N°1.01.1.99.0089754**, bajo el Asiento A-1, a favor del G.A.M.S. con una superficie de **325,52 m<sup>2</sup>** y la **AVENIDA DEL MAESTRO** registrado en la oficina de DD.RR. en el Folio real, con **Matricula N°1.01.1.99.0089734**, bajo el Asiento A-1, a favor del G.A.M.S. con una superficie de **802,25 m<sup>2</sup>**.

### Al Sureste:

2. Con la **Regularización del Derecho Propietario Municipal - Bien Municipal de Dominio Público “Calle y Acera Dr. Luis Paz Arce”**, aprobado mediante **Decreto Municipal N° 25/19**, en fecha 30 de abril de 2019 registrado en la oficina de DD.RR. en el Folio real, con **Matricula N°1.01.1.99.0084183**, bajo el Asiento A-1, a favor del G.A.M.S. con una superficie de **4856,93 m<sup>2</sup>** y la **Regularización del Derecho Propietario Municipal - Bienes de Dominio Público Barrio Central, Zona Parque Bolívar (Parque Bolívar, Piscina, Canchas de Tenis y Plaza Aniceto Arce)**, aprobado mediante **Ordenanza Municipal N° 021/13**, en fecha de 20 de marzo de 2013.

### Al Suroeste:





3. Con la **Regularización del Derecho Propietario Municipal - Bienes de Dominio Público Barrio Central, Zona Parque Bolívar (Parque Bolívar, Piscina, Canchas de Tenis y Plaza Aniceto Arce)**, aprobado mediante **Ordenanza Municipal N° 021/13**, en fecha de 20 de marzo de 2013, registrado en la oficina de DD.RR. en el Folio real, con **Matricula N°1.01.1.99.0064768**, bajo el asiento A-1, a favor del G.A.M.S. con una superficie de **53715,92 m2**.

**Al Noroeste:**

4. Con la **Regularización del Derecho Propietario Municipal - Bienes de Dominio Público Barrio Central, Zona Parque Bolívar (Parque Bolívar, Piscina, Canchas de Tenis y Plaza Aniceto Arce)**, aprobado mediante **Ordenanza Municipal N° 021/13**, en fecha de 20 de marzo de 2013, la **Regularización del Derecho Propietario Municipal - Bien Municipal de Dominio Público "Calle y Áreas Anexas del Distrito Municipal N° 1"**, aprobado mediante **Decreto Municipal N° 110/2021**, en fecha 10 de diciembre de 2021, intrínsecamente se encuentra la **CALLE LADISLAO CABRERA** registrado en la oficina de DD.RR. en el Folio real, con **Matricula N°1.01.1.99.0089767**, bajo el Asiento A-1, a favor del G.A.M.S. con una superficie de **4303,78 m2** y el **Mosaico Catastral D-17; M-20** (validado por R.A.M. N° 508/11).

**5.2.1. SUPERFICIE DE LA POLIGONAL DEL BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PÚBLICO.**

Conforme a lo anterior, la identificación de proyectos urbanos aprobados y mosaicos catastrales colindantes inmediatos al área de intervención y dando cumplimiento a la Ley N°482 de Gobiernos Autónomos Municipales en sus Artículos 31 y la Constitución Política del Estado, Art. 339 parágrafo II, corresponde registrar el Bien Municipal de Dominio Público **"AVENIDA VENEZUELA" (ENTRE CALLES Dr. LUIS PAZ ARCE Y LADISLAO CABRERA)**, a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

La superficie a regularizar de Bien Municipal de Dominio Público **"AVENIDA VENEZUELA" (ENTRE CALLES Dr. LUIS PAZ ARCE Y LADISLAO CABRERA)** es de **5986,13 m2**, el cual deberá ser registrada en la oficina de Derecho Reales a favor del Gobierno Municipal de Sucre:

ÁREA		
ÁREA	SUPERFICIE (m2)	%
BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PÚBLICO "AVENIDA VENEZUELA" (ENTRE CALLES Dr. LUIS PAZ ARCE Y LADISLAO CABRERA)	5986,13	100,00

Concluyendo en presente informe con que: "(...)"

- La **identificación** del Bien Municipal de Dominio Público, es verificada de acuerdo a aerofotogrametrías de los años 1970 y 1997 e imágenes satelitales 2005, 2009, 2013, 2014, 2015, 2017 y 2020, en la cual se muestra el uso pacífico constante de la Avenida por parte de la sociedad.
- La poligonal del Bien Municipal de Dominio Público **"AVENIDA VENEZUELA" (ENTRE CALLES Dr. LUIS PAZ ARCE Y LADISLAO CABRERA)**, se basa su **delimitación** en los límites de los proyectos urbanos aprobados que se encuentran como colindantes inmediatos (Mosaicos Catastrales, Planos de División, Proyectos de Regularización del Derecho Propietario Municipal y plano de líneas municipales aprobadas u otros).
- Resultado de la **identificación y delimitación** del Bien Municipal de Dominio Público, se obtiene una poligonal con una superficie de **5986,13 m2** definida por proyectos urbanos aprobados colindantes.

Por tanto, habiendo cumplido con todos los requisitos técnicos en la identificación y delimitación del Bien Municipal de Dominio Público y al no existir conflicto técnico, **SE RECOMIENDA:**



20

498



- **LA REVISIÓN DE LOS REQUISITOS TÉCNICO - LEGALES EXIGIDOS** en cumplimiento al **Reglamento de Regularización e Inscripción del Derecho Propietario de los Bienes de Dominio Municipal del Gobierno Municipal de Sucre**, aprobado con Decreto Municipal N°058/2016 de fecha 21 de noviembre de 2016, Capítulo IV, Caso I Artículo 19 Procedimiento de Aprobación inciso a) “Una vez elaborado el expediente en dependencias de la Dirección de Regularización de Derecho Propietario, se procederá a la Remisión del expediente, planimetría y la propuesta de Decreto Municipal de Regularización Municipal a Secretaría Municipal de Ordenamiento Territorial, para revisión de requisitos técnico - legales exigidos”.
- **LA APROBACIÓN del Proyecto de Regularización del Derecho Propietario Municipal – Bien Municipal de Dominio Público “AVENIDA VENEZUELA” (ENTRE CALLES Dr. LUIS PAZ ARCE Y LADISLAO CABRERA)**, ubicado en el Distrito Municipal N° 1, (distritalización del territorio aprobada mediante Ordenanza Municipal N°023/95), Distrito Catastral N° 17 - Zona Parque Bolívar, **a través de un DECRETO MUNICIPAL**, con una superficie total a regularizar de **5986,13 m2 (Cinco mil novecientos ochenta y seis coma trece metros cuadrados)**, proyecto de regularización que comprenden planimetría, informe técnico y demás documentos que forman parte indisoluble del mismo; en cumplimiento al **Reglamento de Regularización e Inscripción del Derecho Propietario de los Bienes de Dominio Municipal del Gobierno Municipal de Sucre**, aprobado con Decreto Municipal N°058/2016 de fecha 21 de noviembre de 2016, Capítulo IV, Caso I Artículo 19 Procedimiento de Aprobación inciso b) “Emisión del Decreto Municipal emitido por MAE aprobando la planimetría de regularización municipal con todos los respaldos correspondientes”.

### CONSIDERANDO III:

**Que**, de acuerdo a **INFORME LEGAL J.R.D.P.M. PROY. CITE N° 20/2023** de fecha 28 de junio de 2023, elaborado por la **Abog. Mirian K. Veliz Chara TECNICO VI DE REGULARIZACION LEGAL MUNICIPAL D.R.D.P.-G.A.M.S.** en el que, de acuerdo a la identificación del Bien Municipal de Dominio Público, se detallan los siguientes aspectos legales consiguientes:

## 5. ANÁLISIS LEGAL DE LA POLIGONAL DE INTERVENCIÓN

### 5.1. Notificaciones

A efectos de dar sustento legal al Proceso de Regularización del Bien Municipal de Dominio Público **“AVENIDA VENEZUELA” (ENTRE CALLES Dr. LUIS PAZ ARCE Y LADISLAO CABRERA)**, se procedió a realizar la notificación in situ a los colindantes inmediatos en fecha 28 de agosto de 2019, actuado realizado en cumplimiento al **Reglamento de Regularización e Inscripción del Derecho Propietario de los Bienes de Dominio Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre**, aprobado con Decreto Municipal N°058/2016 de fecha 21 de noviembre de 2016, **Capítulo IV Caso I Procedimiento para la Regularización del Bien de Dominio Municipal (Bienes Municipales de Dominio Público, Bienes de Patrimonio Institucional y Bienes Municipales Patrimoniales), Art. 18 Requisitos de Orden Legal inc. a), Resolución Municipal N°581/09 de fecha 11 de septiembre de 2009, conforme indica el Artículo 2°; la Ley N°2341 de Procedimiento Administrativo Art. 33, pár. VI y Art. 34, Procedimiento Administrativo**, mediante los cuales se da conocer a los propietarios o poseedores que se está efectuando la **REGULARIZACIÓN DEL DERECHO PROPIETARIO MUNICIPAL – BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PÚBLICO “AVENIDA VENEZUELA” (ENTRE CALLES Dr. LUIS PAZ ARCE Y LADISLAO CABRERA)**.

Para tal efecto, los colindantes inmediatos al Proyecto de Regularización del Bien Municipal de Dominio Público, sin que medie presión, dolo o vicio de consentimiento, realizaron la presentación de la documentación técnico – legal correspondiente a: planos, testimonio de Propiedad, pago de impuestos y folia real, detallándose a continuación la nómina de quienes presentaron la documentación solicitada:

9





PLANILLA DE NOTIFICACIONES AVENIDA VENEZUELA (fotocopia simple)

Nº	NOMBRE DEL NOTIFICADO	CODIGO CATASTRAL	TESTIMONIO	SUP. M2.	REGISTRO DERECHOS REALES	SUP. M2.	PAGO DE IMPUESTOS	SUP. M2.	PLANO O LINEA MUNICIPAL	SUP. M2.
1	POLICIA NACIONAL DIRECCION DEPARTAMENTAL DE LA FUERZA ESPECIAL DE LUCHA CONTRA EL NARCOTRAFICO CHUQUISACA	017-0020-007-000	2121/2007	NO CONSIGNA	I.OI.1.99.0044920 A-4	0.00	EXECCION DE PAGO DE IMPUESTOS	821.68	Formulario de Línea Municipal F-01 (0161576) Referencial	821.68
2	ANA MARIA KOMAREK MUNSTEROVA DE ABASTOFLORE Y CARLOS GUSTAVO ABASTOFLORE TARRIGOS	017-0020-999-000	533/2003	462.00	I.OI.1.99.0026339 A-3	462.00	Gestión 2017	700.00	Formulario de Línea Municipal F-01 (0089628) Aprobado	700.00
3	AL PROPIETARIO	017-0020-005-000	NO PRESENTE	-----	NO PRESENTE	-----	NO PRESENTE	-----	NO PRESENTE	-----
4	PATRICIA VIRGINIA RUTH MOLINA NAVAJAS, JUAN CARLOS MOLINA NAVAJAS, JOSÉ ANTONIO MOLINA NAVAJAS, CECILIA ELIZABETH DLGA MOLINA NAVAJAS Y SILVIA DENISE MOLINA NAVAJAS DE GUIDI.	017-0020-004-000	865/2016	701.00	I.OI.1.99.0075286 A-5 corrección de superficie Ley Nº 247 de 701 m2. a 738.54 m2	738.54	Gestión 2018	738.54	Formulario de Línea Municipal F-01 (0152061) Aprobado	738.54
5	AL PROPIETARIO	017-0020-003-000	NO PRESENTE	-----	NO PRESENTE	-----	NO PRESENTE	-----	NO PRESENTE	-----
6	LIDIA NANCY ACOURI SÁNCHEZ DE ÁVILA Y GUSTAVO ÁVILA TOLEDO (CLAUDIA GABRIELA ÁVILA ACOURI DE ARRAYA)	017-0020-002-000	449/2010	650.65	I.OI.1.99.0067511 A-1	150.00	Gestión 2018	150.00	Formulario de Línea Municipal F-01 (0123683) Aprobado	150.00
		017-0020-012-000			I.OI.1.99.0067516 A-1	253.27		253.23	Formulario de Línea Municipal F-01 (0123682) Aprobado	253.27
		017-0020-013-000			I.OI.1.99.0067517 A-1	247.38		247.38	Formulario de Línea Municipal F-01 (0123684) Aprobado	247.38
7	RENE SOLIZ P.	017-0020-001-000	NO PRESENTE	-----	NO PRESENTE	-----	NO PRESENTE	-----	NO PRESENTE	-----
8	EDWARD JESÚS ARAMAYO BUSTILLOS Y DORA ARAMAYO DE ARAMAYO	017-0019-004-000	953/1995	325.00	I.OI.1.99.4053 A-1	325.00	Gestión 2018	325.00	Formulario de Línea Municipal F-01 (025822) Aprobado	325.00
9	IVON MOYA	017-0019-003-000	NO PRESENTE	-----	NO PRESENTE	-----	NO PRESENTE	-----	NO PRESENTE	-----
10	BISEL TERCEROS OJEDA ISELDA ANGELICA OJEDA LA FUENTE	017-0019-002-000	NO PRESENTE	-----	I.OI.1.99.0055670 A-6 (INCOMPLETO)	304.00	Gestión 2018	304.00	NO PRESENTE	-----
11	IGLESIA EVANGÉLICA MEDODISTA EN BOLIVIA (I.E.M.B.)	017-0019-001-000	094/2013	NO CONSIGNA	I.OI.1.99.0022656 A-2	0.00	Gestión 2017	249.60	PLANO DE DISEÑO	----
12	IGLESIA EVANGÉLICA MEDODISTA EN BOLIVIA (I.E.M.B.)	017-0018-006-000	2252/2012 de aclaración de superficie	1315.40 Superficie correcta 1292.94	I.OI.1.99.0022657 A-3	1292.94	Gestión 2017	1292.94	Formulario de Línea Municipal F-01 (011878) Aprobado	1292.94
13	AL PROPIETARIO	017-0018-005-000	NO PRESENTE	-----	NO PRESENTE	-----	NO PRESENTE	-----	NO PRESENTE	-----
14	BERNARDO LA TORRE	017-0018-011-000	NO PRESENTE	-----	NO PRESENTE	-----	NO PRESENTE	-----	NO PRESENTE	-----
15	AL PROPIETARIO	017-0018-004-000	NO PRESENTE	-----	NO PRESENTE	-----	NO PRESENTE	-----	NO PRESENTE	-----
16	SERGIO ANDRÉS CHAVARRÍA AYAVIRI	017-0018-011-000	568/1999	219.75	I.OI.1.99.0011375 A-1	219.75	Gestión 2017	221.00	NO PRESENTE	-----
17	MARGOTH CHAMOSO - CLÍNICA CÍES	017-0018-001-000	NO PRESENTE	-----	NO PRESENTE	-----	NO PRESENTE	-----	NO PRESENTE	-----

### 5.2. Edicto Municipal

En fecha **03 de diciembre de 2019** en el medio de prensa escrita **CORREO DEL SUR** se realizó la **PUBLICACIÓN DEL EDICTO MUNICIPAL**, en cumplimiento al **Art. 33, Pár. VI y Art. 34 (Publicación) de la LEY N° 2341 DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, Art. 42 (Edictos) del Decreto Supremo Reglamentario a la Ley N° 2341, Art. 18 requisitos de orden legal inc.**





a) del Reglamento de Regularización e Inscripción del Derecho Propietario de los Bienes de Dominio Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, aprobado con Decreto Municipal N°058/2016 de fecha 21 de noviembre de 2016, Artículo 2° de la Resolución Municipal N°581/09 de fecha (11/09/09).

Actuado mediante el cual pone en conocimiento a todos los propietarios o poseedores de los predios colindantes al perímetro de intervención y a todas aquellas personas que crean ser afectadas en su derecho propietario privado que la Dirección de Regularización del Derecho Propietario del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, está procediendo a la Regularización del **DERECHO PROPIETARIO MUNICIPAL - BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PUBLICO "AVENIDA VENEZUELA (ENTRE CALLES Dr. LUIS PAZ ARCE Y LADISLAO CABRERA)"**, ubicada en el Distrito Municipal N°1, Distrito Catastral N°17 - Zona parque Bolívar, por lo cual los propietarios colindantes que se creían ser afectados en su derecho propietario u otro interés legítimo, debieron apersonarse a dependencias de la Dirección de Regularización del derecho propietario adjuntando la documentación técnico - legal que acredite su Derecho.

Por consiguiente, el Edicto Municipal surtió los efectos que tiene como objetivo de hacer conocer a la población sobre la Regularización del Proyecto citado, donde los propietarios, poseedores o terceros interesados tenían abierta la posibilidad de presentar su oposición o rechazo, realizando las acciones que en derecho les corresponda, sin embargo a la fecha no existe oposición u observación de manera escrita, por lo que no existe impedimento legal para la continuidad del Proyecto siendo que este no transgrede ninguna normativa técnica ni legal, debiendo proceder con su continuidad.

**a) ANTECEDENTE DOMINIAL**

En cumplimiento a Ley Autonómica Municipal N° 078/15 "Ley de inscripción del Derecho Propietario de los Bienes Municipales de Dominio Público de Propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre en la Oficina de Derechos Reales" ARTÍCULO 3.- (Bienes Municipales de Dominio Público), conforme establece en la DISPOSICIÓN UNICA.- "A efectos de evitar dobles titulaciones o sobreposiciones de derecho propietario a los Bienes Municipales de Dominio Público, el Ejecutivo Municipal deberá coordinar con la oficina de Derechos Reales para el desglose de los registros (folio) de las matriculas madres, si existieran, la superficie identificada y cuantificada por el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, en aplicación del artículo primero de la presente ley", se procedió a la investigación e identificación del Antecedente Dominial de acuerdo a la documentación presentada por los notificados y según informe de la instancia técnica reporta que: "El proyecto de Regularización de Derecho Propietario Municipal- Bien Municipal de Dominio Público "AVENIDA VENEZUELA (ENTRE CALLES Dr. LUIS PAZ ARCE Y LADISLAO CABRERA)", se encuentra rodeado de productos urbanos aprobados: Mosaicos Catastrales y proyecto Regularización del Derecho Propietario Municipal y que realizada digitalización **SE PUDO ADVERTIR QUE EL AREA A REGULARIZAR NO TIENE ANTECEDENTE DOMINIAL ALGUNO**, razón por el cual en virtud a Reglamento de Regularización e Inscripción del Derecho Propietario de los Bienes de Dominio Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre Art. 18 Requisitos de orden Legal inc. b), se procedió a solicitar **CERTIFICADO DE NO PROPIEDAD DEL BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PUBLICO "AVENIDA VENEZUELA (ENTRE CALLES Dr. LUIS PAZ ARCE Y LADISLAO CABRERA)"**, a la oficina de Derechos Reales de Chuquisaca, a lo solicitado remite: **CERTIFICADO DE NO PROPIEDAD** que a la letra señala **CERTIFICA:** Que a la fecha, de la revisión de los datos registrados correspondientes al ámbito territorial de esta oficina (BELISARIO BOETO, OROPEZA, AZURDUY, ZUDAÑEZ, TOMINA, YAMPARAEZ) de esta oficina, consta que **no tiene** registrado ningún Bien inmueble ubicado en "AVENIDA VENEZUELA (ENTRE CALLES Dr. LUIS PAZ ARCE Y LADISLAO CABRERA)", UBICADA EN EL DISTRITO MUNICIPAL N°01, DISTRITO CATASTRAL N°017 - ZONA PARQUE BOLIVAR, a nombre de: **GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE.**



7

473



5.3. VALORACIÓN A INFORMES SOLICITADOS

Se procedió a la verificación de los informes solicitados extrayendo de ellos datos relevantes que sustentan la elaboración del proceso de **REGULARIZACIÓN DE DERECHO PROPIETARIO MUNICIPAL BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PÚBLICO - BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PÚBLICO "AVENIDA VENEZUELA" (ENTRE CALLES Dr. LUIS PAZ ARCE Y LADISLAO CABRERA)**, valoración que a continuación se detalla:

En cumplimiento al Reglamento de Regularización e Inscripción del Derecho Propietario de los Bienes de Dominio Municipal del Gobierno Municipal de Sucre, Capítulo IV, Caso I Artículo 18 Requisitos de orden técnico, se solicitaron informes a diferentes Unidades del G.A.M.S., las cuales dieron respuesta mediante los informes que se detallan a continuación:

<b>REQUISITOS DE ORDEN TÉCNICO DE ACUERDO A NORMATIVA</b>	
<b>Solicitud</b>	<b>Respuesta</b>
1 Levantamiento topográfico georreferenciado escala DIN con planilla de coordenadas y curvas de nivel equidistante cada metro enlazada a la Red Geodésica Municipal Local del Municipio de Sucre Vigente	Requisito que nos permitió conocer con exactitud las características del terreno como cotas, elevaciones y coordenadas exactas de los puntos que formaran parte de la poligonal que delimita los Bienes Municipales de Dominio Público y así mismo nos permitirá contar con la ubicación exacta e inequívoca del Bien Municipal de Dominio Público plasmado en una planimetría de regularización.  A efectos de verificación se adjunta Informe Técnico de Establecimiento de Estaciones Transitorias y Georeferenciación PLANIF. TERR. CITE N° 1111/2019, de fecha 16 de septiembre de 2019, de la Secretaría Municipal de Ordenamiento Territorial, en cual informa, "Se realizó la verificación y análisis de los datos crudos, datos rinex, post proceso del ajuste realizado en el programa Spectrum Survey Office v.8.2, levantamiento topográfico y reporte de coordenadas...", del Proyecto de Regularización del Derecho Propietario Municipal - Bien Municipal de Dominio Público <b>Avenida Venezuela</b> (se encuentra detrás del Informe Técnico Topográfico J.R.D.P.M. PROY. CITE N° 18/2023 de fecha 19 de junio de 2023).
2 Plano de perfiles secciones longitudinal y transversal de los sectores donde se identifiquen las mayores pendientes, según la necesidad, como mínimo 3 secciones.	Obtención de los relieves y la forma del terreno así mismo nos permite establecer las diferencias de altitud que se presentan a lo largo del recorrido de la Avenida Venezuela. (ver Planos e Informe Técnico Topográfico).
3 Informe de la dirección de Regularización territorial que dé cuenta de los productos urbanos aprobados y los proyectos que se encuentren en proceso, siendo este último de carácter informativo y no limitativo para la identificación de los bienes de dominio Municipal.	En este punto se tiene: Según Informe de MAPOTECA con CITE N° 1559/19 de fecha 05 de septiembre de 2019, informa sobre productos urbanos aprobados y mosaicos catastrales, colindantes inmediatos al Bien Municipal de Dominio Público identificado. Sin embargo, ante la respuesta precedentemente antes mencionada, se toma en consideración el INFORME ACLARATORIO MAPOTECA N° 351/20 de fecha 8 de julio de 2020.  Se aclara que no amerita la solicitud de los proyectos que se encuentran en proceso a la unidad de DAUR, dado que el Bien Municipal se encuentra rodeado parcialmente de productos urbanos aprobados.
4 Informe de la dirección Jurídica si el caso amerita, sobre la existencia de litigios de derecho propietario, procesos penales u otros, sobre predios ubicados al interior de la poligonal de intervención	Se aclara que <b>No amerita</b> siendo que el sector se encuentra totalmente consolidado.
5 Informe de la Jefatura de regularización del derecho propietario Urbano que, de cuenta de los procesos aprobados, en curso o aquellos que podrán ser encarados en virtud a la ley de Regularización de derecho propietario sobre bienes inmuebles urbanos destinados a vivienda y demás disposiciones conexas (si el caso amerita)	Se aclara que <b>NO AMERITA</b> la solicitud de la Jefatura del Derecho Propietario Urbano, dado que el Bien Municipal se encuentra dentro de Mosaico Catastral.
<b>SOLICITUDES COMPLEMENTARIAS DE RESPALDO</b>	
1 SOLICITUD SOBRE EL USO DE SUELO DEL PROYECTO DE REGULARIZACIÓN DE LA AVENIDA VENEZUELA.	Según Informe de la Unidad de MAPOTECA con CITE N° 1783/19 en fecha 15 de octubre de 2019, menciona: "De acuerdo a documentación (copia parcial de los mosaicos catastrales) se certifica los tramos con un uso de suelo destinados a Vía de propiedad del G.A.M.S. vías y aceras consolidadas. (Revisado la documentación dentro de nuestra unidad, no existe expropiación alguna que se hubiera realizado en la Av. Venezuela)".





		<p><u>Sin embargo, ante la respuesta precedentemente antes mencionada, se toma en consideración el INFORME ACLARATORIO MAPOTECA N° 352/20 de fecha 8 de julio de 2020, (VER ANEXO 3), donde informa: "...en lo referente al enunciado "Certificación con uso de suelo como vía y de propiedad del G.A.M.S., al respecto se aclara que:</u></p> <p>De aquellas solicitudes de certificación de vías que se encuentran en el área patrimonial y aquellas vías que cuentan con tan solo mosaicos catastrales que además son calles consolidadas y pavimentadas; dentro de las notas de certificaciones que emitimos necesariamente debe mencionarse que los mosaicos catastrales no asignan uso de suelo ni registran ancho de vía, sin embargo al tratarse de calles totalmente consolidadas dentro de la trama urbana de la ciudad, implícitamente su uso de suelo corresponde a vías, aparándonos en la Ley 482 de Gobiernos Municipales.</p> <p>Por tanto la parte final de nuestras certificaciones deben concluir de la siguiente manera:</p> <p>De acuerdo a documentación que adjunto, se certifica que por consolidación los tramos poseen uso de suelo destinado a vías, propiedad del G.A.M.S., respaldado por la Ley 482 de Gobiernos Municipales que en su Artículo 31. (BIENES MUNICIPALES DE DOMINIO PÚBLICO) indica que los Bienes Municipales de Dominio Público son aquellos destinados al uso irrestricto de la comunidad, estos bienes comprenden, sin que esta descripción sea limitativa:</p> <p>b) Calle, avenidas, aceras, cordones de acera, pasos de nivel, puentes, pasarelas, pasajes, caminos vecinales y comunales, túneles y demás vías de tránsito".</p>
2	<p>SOLICITUD DE INFORME DE CATASTRO MULTIFINALITARIO SOLICITANDO INFORME DE PREDIOS QUE COLINDAN CON EL BIEN MUNICIPAL</p>	<p>Informe de la Unidad de CATASTRO MULTIFINALITARIO con nota Cat. Multif. G. A. M. S. No. Cite. 2151/2019 de fecha 11 de septiembre de 2019, emitido por La Jefatura de Catastro Multifinalitario, que informa con referente a la codificación de los predios colindantes y situación legal de dichos colindantes (44 saneados u otros), en que se constata que los mismos se encuentran dentro Productos urbanos aprobados.</p>
	<p>Solicitud de Informe al Área de Inventariación de Bienes de Dominio Público, respecto al registro de los Bienes Municipales.</p>	<p>Según Informe del AREA DE INVENTARIACIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO A.I.B.D.P. - J.R.D.P.M. INF. CITE N° 163/2023 de fecha 22 de junio de 2023, "...referente a los instrumentos legales de aprobación y registro de las áreas públicas a favor del G.A.M.S. colindantes al PROYECTO DE REGULARIZACIÓN DEL DERECHO PROPIETARIO MUNICIPAL - BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PÚBLICO "AVENIDA VENEZUELA" (ENTRE CALLES DR. LUIS PAZ ARCE Y LADISLAO CABRERA...".</p>
3	<p>Solicitud de Informe al Área de Inmuebles (Sistema RUAT) de la existencia o no de propietario particular que pague impuestos.</p>	<p>Informe AREA INMUEBLES CITE N°535/2019, de fecha 30 de septiembre de 2019 (VER ANEXO 3), en el cual se informa: "De acuerdo a revisión de base de datos del Registro Único de la Administración Tributaria (RUAT) del Municipio de Sucre Inmuebles - Municipio se verifica que:</p> <p>El sector AVENIDA VENEZUELA, no se encuentra registrado en nuestra base de datos con dicho nombre, por tanto, no se cuenta con ningún registro activo a la fecha. Cabe aclarar que los criterios búsqueda del sistema RUAT no incluyen la búsqueda por imágenes, ni ubicación".</p>
4	<p>Solicitud de Informes a la Dirección de Patrimonio Histórico, que dé cuenta de los productos urbanos aprobados y los proyectos que se encuentren en proceso.</p>	<p>Informe del ÁREA DE PLANIFICACIÓN Y PROYECTOS, con nota AREA DE PLANIF. PROY. U.M.M. PAT. HIST. CITE 239/19 de fecha 17 de septiembre de 2019 (VER ANEXO 3), indica "La U.M.M. Patrimonio Histórico P.R.A.H.S. a través del Área de Planificación y Proyectos, revisado en archivos de la unidad informa: que la AVENIDA VENEZUELA ENTRE CALLES DR. LUIS PAZ ARCE Y CALLE LADISLAO CABRERA, ubicada en el Distrito Municipal N°1, Distrito Catastral N°017 Zona Parque Bolívar, no se encuentra dentro de ninguna poligonal en Reordenamiento. Así mismo hasta la fecha no existen Reordenamientos colindantes, tampoco solicitudes de inicio".</p> <p>Informe de la JEFATURA DE CONS Y REV. U.M.M. PAT. HIST. Cite N°755/2019 de fecha 07 de octubre de 2019, donde indica: "Tengo a bien informar que de acuerdo a la nómina de petición se tiene la siguiente respuesta:</p> <p>1.- Informe legal: Tomando en cuenta que en su mayoría las viviendas de la Calle Avenida Venezuela son de valoración "C" que están consideradas como Arquitectura de integración respaldadas dentro de nuestro reglamento del año 1996.</p> <p>2.- Remita informe de productos urbanos aprobados y/o en proceso: No se tiene documentación de trámites específicos a realizarse en dirección de patrimonio, sin embargo, todo trámite realizado en nuestras oficinas tiene como base esencial la ficha de valoración.</p> <p>3.- Remita información de fichas de catalogación: Según nómina de predios solicitados se hace llegar copias de las fichas de catalogación...".</p> <p>Informe de JEFATURA DE CONS Y REV. U.M.M. PAT. HIST. CITE N°798/2019 de fecha 14 de octubre de 2019, informa "...de acuerdo a revisión en archivos de la Dirección de Patrimonio Histórico NO se encontró ninguna documentación solicitada referente a:</p> <p>1. De las expropiaciones que se hubiera realizado en la "Av. Venezuela entre</p>





		calles Dr. Luis Paz Arce y Ladislao Cabrera...".
5	Solicitud a la Dirección de Cultura, que dé cuenta de la nominación de la Avenida Venezuela.	<p>Nota de <b>Dirección de Cultura CITE N°818</b> de fecha 16 de septiembre del 2019 (<b>VER ANEXO 3</b>), remitiendo <b>Informe Técnico N°035/2019</b>, el cual informa lo siguiente:</p> <p><b>1.-</b> Que de acuerdo a Ordenanza 133/05, Art. 9. de la cual hacen referencia para solicitar dicho informe de la denominación <b>"AVENIDA VENEZUELA"</b>, informar que <b>una vez verificado en la base de datos de Dirección de Cultura documentación que se tiene desde el año 2005 a fecha, la Avenida mencionada NO está registrada en los archivos de nominaciones.</b></p> <p><b>2.-</b> De la misma forma se verificó datos de la Gaceta Jurídica del Concejo Municipal donde se pudo percatar que existen Resoluciones desde los años 1993 (R-02/93) que llevan el nombre de la <b>Av. Venezuela</b> para tal efecto y mayor información sugerimos tomar en cuenta la continuidad de la avenida...".</p> <p>Sin embargo ante la respuesta precedentemente mencionada de la Dirección de Cultura como instancia competente, se procedió a realizar <b>ACTA DE ACEPTACIÓN Y CONFORMIDAD "AVENIDA VENEZUELA"</b>, en la cual señala textualmente: "...se convocó a los vecinos colindantes inmediatos quienes expresaron que el nombre con la que se conoce por sus y costumbres hoy en día y además de las plaquetas existentes, asimismo de acuerdo a la documentación técnico legal cursantes en el expediente..." "...la misma causando los efectos técnicos legales en la <b>Regularización del Derecho Propietario Municipal - Bien Municipal de Dominio Público "AVENIDA VENEZUELA"</b>. Por tanto, en muestra de conformidad los vecinos y mesa directiva firman al pie de la presente acta dando su aprobación...", tomando en cuenta como fuente del derecho, los Usos y Costumbres.</p>
6	Solicitud a la Dirección de Jurídica, sobre posibles expropiaciones realizadas en la Avenida Venezuela.	<p>Nota de <b>DIR. JUR. CITE N° 1839/19</b> de fecha 20 de septiembre de 2019 (<b>VER ANEXO 3</b>), que a la letra indica: "Por intermedio del presente, en atención a <b>Nota J.R.D.P.M. Cite N°942/19 de fecha 16 de septiembre de 2019</b> relativo a solicitud <b>INFORME SOBRE EXPROPIACIONES</b> realizadas en la Av. Venezuela, entre calles Dr. Luis Paz Arce y Ladislao Cabrera, se hace conocer a su autoridad que la Dirección General de Gestión Legal por ante la Unidad Jurídica del GAMS <b>no se cuenta con documentación y/o antecedentes alguno</b> respecto a su solicitud supra referida".</p>
7	Solicitud a la SUB ALCALDIA DISTRITO N°1, sobre expropiaciones realizadas en la Avenida Venezuela.	<p>Nota de <b>SUB ALCALDIA DISTRITO N°1 CITE N°529/2019</b> en fecha 23 de Septiembre de 2019, indica: "...me permito dirigirme a su autoridad y dar respuesta a la carta recibida de <b>J.R.D.P.M. CITE 942/2019</b> de fecha 16 de septiembre de 2019, solicitan con carácter de urgencia información <b>sobre expropiaciones</b> realizadas en la Avenida Venezuela, situada entre calles: Dr. Luis Paz Arce y Ladislao Cabrera, para la Regularización del Derecho Propietario - Bien Municipal de Dominio Público, para efectos de ejecutar los proyectos de Alumbrado Público. Para conocimiento de su autoridad dentro <b>la Sub Alcaldía de Distrito Municipal N°1 no cuenta con ninguna información con referencia a lo solicitado</b>".</p>
8	Solicitud de <b>ACTIVOS FIJOS</b> , informe de posibles expropiaciones realizadas en la Avenida Venezuela.	<p>Informe de <b>ACTIVOS FIJOS</b>, con nota <b>ACT.FJS CITE N°1119</b> de fecha 30 de septiembre de 2019, informa: "En atención a nota CITE: J.R.D.P.M. N°939/019, en la que solicita <b>informe expropiaciones realizadas en la Avenida Venezuela...</b>", "Debo señalar que en los archivos que cuenta esta Jefatura se remite la siguiente documentación:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Ex hotel Municipal (Folio Real. Provisión Ejecutoria, Certificado Negativo, Certificado de Propiedad y Plano Catastral)</li> <li>- Estación de Servicio Aniceto Arce (Folio Real, Certificado Negativo, Certificado de Propiedad, Provisión Ejecutoria, Plano Catastral)".</li> </ul>

Concluyendo el presente informe Legal que, al no existir conflicto Técnico - Legal debidamente fundamentado con terceros, se recomienda. "(...)

- **LA REVISIÓN DE LOS REQUISITOS TÉCNICO - LEGALES EXIGIDOS** en cumplimiento al **Reglamento de Regularización e Inscripción del Derecho Propietario de los Bienes de Dominio Municipal del Gobierno Municipal de Sucre**, aprobado con Decreto Municipal N°058/2016 de fecha 21 de noviembre de 2016, Capítulo IV, Caso I Artículo 19 Procedimiento de Aprobación inciso **a)** *"Una vez elaborado el expediente en dependencias de la Dirección de Regularización de Derecho Propietario, se procederá a la Remisión del expediente, planimetría y la propuesta de Decreto Municipal de Regularización Municipal a Secretaría Municipal de Ordenamiento Territorial, para revisión de requisitos técnico - legales exigidos"*.
- **LA APROBACIÓN del Proyecto de Regularización del Derecho Propietario Municipal - Bien Municipal de Dominio Público "AVENIDA VENEZUELA" (ENTRE CALLES Dr. LUIS PAZ ARCE Y LADISLAO CABRERA)**, ubicado en el Distrito Municipal N° 1, (distritalización



4

490



del territorio aprobada mediante Ordenanza Municipal N°023/95), Distrito Catastral N° 17 - Zona Parque Bolívar, **a través de un DECRETO MUNICIPAL**, con una superficie total a regularizar de **5986,13 m2 (Cinco mil novecientos ochenta y seis coma trece metros cuadrados)**, proyecto de regularización que comprenden planimetría, informe técnico y demás documentos que forman parte indisoluble del mismo; en cumplimiento al **Reglamento de Regularización e Inscripción del Derecho Propietario de los Bienes de Dominio Municipal del Gobierno Municipal de Sucre**, aprobado con Decreto Municipal N°058/2016 de fecha 21 de noviembre de 2016, Capítulo IV, Caso I Artículo 19 Procedimiento de Aprobación inciso b) *“Emisión del Decreto Municipal emitido por MAE aprobando la planimetría de regularización municipal con todos los respaldos correspondientes”*.

Para tal efecto también se remite propuesta de Decreto Municipal en formato digital en cumplimiento al art. 19 inc. a) del **Reglamento de Regularización e Inscripción del Derecho Propietario de los Bienes de Dominio Municipal del Gobierno Municipal de Sucre**, aprobado con Decreto Municipal N°058/2016 de fecha 21 de noviembre de 2016.

**CONSIDERANDO IV:**

Que, la Secretaría Municipal de Ordenamiento Territorial conforme el **INFORME TECNICO DE VALIDACION CITE S.M.O.T. N° 1501/2023** de fecha 06 de julio de 2023 elaborado por la Arq. Grace Mariana Maturano Serrudo **PROFESIONAL V ARQUITECTOS ESPECIALES - S.M.O.T.-G.A.M.S.** procedió con la revisión técnica realizada y habiendo cumplido con todos los requisitos técnicos en la identificación y delimitación del bien municipal de dominio público y al no existir impedimento técnico se recomienda remitir a asesoría legal de la Secretaría Municipal de Ordenamiento Territorial para su revisión, emisión de informe respectivo y posterior remisión a la M.A.E. para la **APROBACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL**, en cumplimiento al Reglamento de Regularización e inscripción del Derecho Propietario de los Bienes de Dominio Municipal del Gobierno Autónomo municipal de Sucre, aprobado con Decreto Municipal N° 058/2016 de fecha 21 de noviembre de 2016, Capítulo IV, Caso I, Artículo 19 Procedimiento de aprobación, inciso b) *“Emisión del Decreto Municipal emitido por MAE aprobando la planimetría de regularización municipal con todos los respaldos correspondientes”* y posterior inscripción en la oficina de Derechos Reales, del proyecto **“AVENIDA VENEZUELA” (ENTRE CALLES Dr. LUIS PAZ ARCE Y LADISLAO CABRERA)**, ubicado en el Distrito Municipal N°1, Distrito Catastral N° 17 – zona El Parque Bolívar, como bien municipal de Dominio Público, con una superficie total a regularizar de 5986,13 m2 (Cinco Mil Novecientos Ochenta y seis con 13/100 metros cuadrados).

Que, el **INFORME LEGAL FINAL S.M.O.T. CITE N° 1698/2023** de fecha 27 de julio de 2023 emitido por la Abog. María Elena Mamani Gonzales **PROFESIONAL V ABOGADO - S.M.O.T. - G.A.M.S.**, en relación al proyecto de **PROYECTO DE REGULARIZACIÓN DEL DERECHO PROPIETARIO MUNICIPAL - BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PÚBLICO “AVENIDA VENEZUELA” (ENTRE CALLES Dr. LUIS PAZ ARCE Y LADISLAO CABRERA)**, ubicada en el **Distrito Municipal N°1** (distritalización del territorio aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 023/95), Distrito Catastral N°17, Zona Parque Bolívar, **CUMPLE con la presentación de los requisitos legales** estipulados en el Capítulo IV, Caso I, Artículo 18 y 19 del Reglamento de Regularización e Inscripción del Derecho Propietario de los Bienes de Dominio Municipal aprobado por Decreto Municipal N° 058/2016, verificación realizada según el cuadro siguiente:

ÁREA		
ÁREA	SUPERFICIE (m2)	%
<b>BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PÚBLICO “AVENIDA VENEZUELA” (ENTRE CALLES Dr. LUIS PAZ ARCE Y LADISLAO CABRERA)</b>	<b>5986,13</b>	<b>100,00</b>

Por lo que, **AL NO EXISTIR IMPEDIMENTO LEGAL EN EL PROCEDIMIENTO REALIZADO** se **RECOMIENDA** a la M.A.E. **APROBAR** el **PROYECTO DE REGULARIZACIÓN DEL DERECHO**





**PROPIETARIO MUNICIPAL - BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PÚBLICO "AVENIDA VENEZUELA" (ENTRE CALLES Dr. LUIS PAZ ARCE Y LADISLAO CABRERA), ubicada en el Distrito Municipal N°1** (distritalización del territorio aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 023/95), Distrito Catastral N°17, Zona Parque Bolívar, **superficie total 5986,13 m<sup>2</sup>** y **DISPONER** su inscripción como BIENES MUNICIPALES DE DOMINIO PÚBLICO en la Oficina de Derechos Reales a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre mediante **DECRETO MUNICIPAL**.

**POR TANTO:**

El **ALCALDE DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE**, en ejercicio de las atribuciones específicas conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley N° 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez y Ley Autonómica Municipal N° 78/15, conjuntamente el Secretario Municipal de Ordenamiento Territorial.

**DECRETAN:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el PROYECTO DE REGULARIZACIÓN DEL DERECHO PROPIETARIO MUNICIPAL - BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PÚBLICO "AVENIDA VENEZUELA" (ENTRE CALLES Dr. LUIS PAZ ARCE Y LADISLAO CABRERA),** ubicada en el Distrito Municipal N°1, Distrito Catastral N°17, Zona Parque Bolívar, Proyecto de Regularización que comprende la planimetría de Regularización Municipal, informe técnico, legal, topográfico, y demás documento técnico - legal (que forman parte indisoluble del proyecto), elaborado y concluido por la Dirección de Regularización del Derecho Propietario a través de la Jefatura de Regularización del Derecho Propietario Municipal **superficie total 5986,13 m<sup>2</sup>** y poligonal de Regularización Municipal con coordenadas UTM bajo el siguiente detalle:

<b>"AVENIDA VENEZUELA" (ENTRE CALLES Dr. LUIS PAZ ARCE Y LADISLAO CABRERA)</b>					
<b>COORDENADAS DE LA POLIGONAL</b>			<b>COORDENADAS DE LA POLIGONAL</b>		
<b>N°</b>	<b>COORDENADAS (X)</b>	<b>COORDENADAS (Y)</b>	<b>N°</b>	<b>COORDENADAS (X)</b>	<b>COORDENADAS (Y)</b>
1	X=261634.7829	Y=7893233.8162	26	X=261881.6094	Y=7893010.4932
2	X=261634.7098	Y=7893228.6860	27	X=261863.4622	Y=7893025.0558
3	X=261654.1330	Y=7893213.0585	28	X=261860.1915	Y=7893027.6887
4	X=261673.6552	Y=7893197.4318	29	X=261826.6465	Y=7893054.5295
5	X=261682.8768	Y=7893190.1454	30	X=261825.5280	Y=7893055.4038
6	X=261698.3152	Y=7893177.7531	31	X=261814.4695	Y=7893064.5945
7	X=261711.4722	Y=7893167.1632	32	X=261807.3178	Y=7893070.1795
8	X=261716.7878	Y=7893163.0723	33	X=261798.0904	Y=7893077.5641
9	X=261724.1681	Y=7893157.2521	34	X=261784.1798	Y=7893088.7976
10	X=261729.4773	Y=7893152.9440	35	X=261768.3509	Y=7893101.1525
11	X=261749.9600	Y=7893136.6100	36	X=261763.9341	Y=7893104.5693
12	X=261755.7372	Y=7893131.9380	37	X=261750.6418	Y=7893115.3836
13	X=261767.9615	Y=7893122.2250	38	X=261744.1955	Y=7893120.4362
14	X=261778.6648	Y=7893113.5360	39	X=261738.7063	Y=7893124.8288
15	X=261789.4686	Y=7893104.8430	40	X=261732.1843	Y=7893130.1482
16	X=261800.7094	Y=7893095.9630	41	X=261717.2997	Y=7893141.9598
17	X=261813.8685	Y=7893085.4660	42	X=261707.3164	Y=7893149.9117
18	X=261832.1633	Y=7893071.1190	43	X=261698.1402	Y=7893157.2228
19	X=261857.1667	Y=7893051.1070	44	X=261689.2142	Y=7893164.2940
20	X=261865.7137	Y=7893044.0230	45	X=261677.7515	Y=7893173.5117





21	X=261882.7854	Y=7893030.2300	46	X=261668.0827	Y=7893181.2517
22	X=261892.4891	Y=7893022.5720	47	X=261653.7350	Y=7893192.6729
23	X=261900.1143	Y=7893016.7680	48	X=261635.6142	Y=7893207.1481
24	X=261917.5219	Y=7893002.8645	49	X=261621.5653	Y=7893218.4257
25	X=261908.1727	Y=7892989.2228	50	X=261614.5438	Y=7893219.2109

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Una vez suscrito el presente Decreto Municipal, devuélvase todo el expediente administrativo a la Secretaría Municipal de Ordenamiento Territorial, para que, a través de la Dirección de Regularización del Derecho Propietario, se registre y solicite la codificación del Bien Municipal de Dominio Público en Catastro Multifinlatario del G.A.M.S., y proceda con el visado y sello de aprobación de la Planimetría de Regularización.

**ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER E INSTRUIR,** a la Dirección de Regularización del Derecho Propietario la **INSCRIPCIÓN DEL PROYECTO DE REGULARIZACIÓN DEL DERECHO PROPIETARIO MUNICIPAL - BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PÚBLICO "AVENIDA VENEZUELA" (ENTRE CALLES Dr. LUIS PAZ ARCE Y LADISLAO CABRERA), UBICADA EN EL DISTRITO MUNICIPAL N°1, DISTRITO CATASTRAL N°17, ZONA PARQUE BOLIVAR,** con una **superficie total 5986,13 m2** en la Oficina de Derechos Reales a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, con una superficie total de:

ÁREA		
ÁREA	SUPERFICIE (m2)	%
<b>BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PÚBLICO "AVENIDA VENEZUELA" (ENTRE CALLES Dr. LUIS PAZ ARCE Y LADISLAO CABRERA)</b>	<b>5986,13</b>	<b>100,00</b>

**ARTICULO CUARTO.** - Del control territorial y jurisdicción, las sub alcaldías de los Distritos Urbanos se constituyen en la instancia encargada de precautelar y resguardar los Bienes Municipales de Dominio Público **"AVENIDA VENEZUELA" (ENTRE CALLES Dr. LUIS PAZ ARCE Y LADISLAO CABRERA),** en coordinación con la unidad de Desarrollo y Control urbano.

**ARTICULO QUINTO.** - Una vez perfeccionado y concluido el trámite, la Dirección de Regularización de Derecho Propietario deberá **REMITIR** al **Honorable Concejo Municipal de Sucre,** una copia de toda la documentación para su respectiva **fiscalización y archivo,** asimismo la **INSERCIÓN** del Bien Municipal de Dominio Público en la **base de datos del Área de Inventariación.**

**ARTÍCULO SEXTO.** - A los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, remítase una copia del presente Decreto Municipal, al Servicio Estatal de Autonomías (SEA).

El presente Decreto Municipal es dado en la ciudad de Sucre capital de Bolivia.

**CÚMPLASE, REGÍSTRESE, ARCHÍVESE, PUBLÍQUESE. -**

Dr. Enrique Leño Palenque

**ALCALDE**

**GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE**



Arq. Ives R. Rosales Sernich

**SECRETARIO MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL S.M.O.T. G.A.M.S.**

